

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XI.

Quito, sábado 12 de Noviembre de 1887.

NÚM. 328.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, INTERIOR &.

El Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la República en Lima: comunica que el 25 de Octubre último clausuraron sus sesiones ordinarias las Cámaras Legislativas del Perú; habiendo el Gobierno de esa República convocado un Congreso extraordinario para el 30 del antecedente mes.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Bolívar: eleva la escritura de la compra hecha por el Supremo Gobierno de la casa del Sr. Dr. D. Angel P. Chaves, la cual se estima para Hospital.—Escritura.

Idem id. de Pichincha: pide 120 metros de cadena para el puente de Peruchio. Ordenanza expedida por el Concejo Municipal del cantón de Otavalo.

Resumen del movimiento administrativo en los tres Ministerios durante la 1ª 15ª de Octubre.

Cuadro de los trabajos del Archivo del Poder Legislativo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Estado de los Bancos del Ecuador, Internacional y Anglo-Ecuatoriano en el mes de Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio del Señor Comandante General del Distrito del Azuay: comunica que por descuido del conductor ha desaparecido el proceso que se actuala contra los individuos que se expresa del Batallón 3º de Línea, cuando dicho proceso fué enviado á uno de los Juces de un pueblo vecino, para que se practiquen algunas diligencias.

CONGRESO CONSTITUYENTE DEL AÑO DE 1830. Acta del día 28 de Agosto.

INSERCIÓNES.

Por la Moral.
Contra lo malo lo bueno.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, &.

Legación del Ecuador.—Lima, Octubre 29 de 1887.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito.

Señor:—El 25 del presente clausuraron sus sesiones ordinarias las Cámaras Legislativas de este país; habiendo el Gobierno resuelto convocar, como en efecto ha convocado, un Congreso Extraordinario para el día de mañana, según verá V. E. por el decreto impreso, que en recorte acompaño, y en el cual se hallan especificados los principales asuntos que someterá el Ejecutivo.

Con especial consideración, soy de V. E. muy atento seguro servidor

Francisco J. Salazar.

El decreto referido dice así:
El Presidente Constitucional de la República,

Considerando:
Que la Legislatura ordinaria no llegó á sancionar algunos proyectos de ley, que por su importancia son de reconocida utilidad pública;

En uso de la atribución 2ª art. 14 de la Constitución del Estado;

Decreto:

Art. 1º Convócase para el Domingo 30 del presente mes á Congreso Extraordinario.

Art. 2º Los objetos de la convocatoria son:

- Impuestos al consumo de alcoholes;
- Canje de billetes fiscales;
- Tratado de amistad, comercio y navegación de los EE. UU. de América;
- Conscripción militar;
- Registro de propiedad;
- Reforma de la ley hipotecaria;
- Y los demás asuntos de interés general que el Ejecutivo juzgue oportuno designar.

El Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 28 días del mes de Octubre de 1887.

ANDRÉS A. CÁCERES.

Raymundo Morales.—Presidente del Consejo y Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Domingo de Vivero.—Ministro de Relaciones Exteriores.

Enrique Caravado.—Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Felipe Coz.—Ministro de Guerra y Marina.

Simón Irigoyen.—Ministro de Hacienda y Comercio.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, á 5 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:—Con la correspondiente inscripción elevó al Ministerio de U. S. H. la escritura de la compra hecha por el Supremo Gobierno de la casa del Sr. Dr. D. Angel Polibio Chaves; dígnese recabar del Excmo. Señor Presidente de la República la orden de pago para el abono de las mensualidades conforme á los términos del contrato.

Dios guarde á U. S. H.—Juan del Pozo.

VENTA

Señor Doctor Angel P. Chaves al Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guaranda, cabecera de la provincia "Bolívar", domingo dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, las diez del día. Ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, se presentó el Señor Doctor Angel Polibio Chaves, Abogado de los tribunales de justicia de la República, vecino de este lugar, de estado viudo, mayor de edad é idóneo, á quien lo conozco de que doy fe, dijo: que hace algún tiempo á que por compra hecha á los Señores Antonio López y Antonio Torres posee en propiedad un pedazo de terreno, en el que ha construido una casa baja cubierta de tejas; y á lo presente por convenir á sus intereses ha resuelto enajenar; razón por la que instruído según la ley del objeto de esta escritura, en la forma que requiere el derecho.—Otorga: que por sí y en nombre de sus herederos y sucesores vende y da en perpetua enajenación al Supremo Gobierno de la República, á quien representa el Señor Don Manuel Durango, Gobernador accidental de esta

provincia, según lo acredita el oficio dirigido por el Honorable Señor Ministro de lo Interior, el día veintiocho del mes próximo pasado y la copia de la sesión de la Junta de Hacienda celebrada el día primero del presente mes y ano, los cuales se agregan á este registro, la referida casa y terreno adyacente; siendo la expresada casa de extensión de veintitres metros de largo y veintidós de ancho, y el terreno de cincuenta y un metros de largo y veinte de ancho, situada en el centro de este lugar, en las calles carreteras Echeandía, Azuay y Pichincha, bajo estos linderos: por el Norte, con calle pública Cañera "Echeandía", frente al terreno de Justiniano Ortiz; por el Sur, también con calle pública, Carrera "Azuay", frente á la casa de Domitila Alegría; por el Este, con calle pública, frente á la casa de Manuel Arregui, y por el Oeste, con casa y terrenos de Manuel Escorza y de los herederos de José Guano. Esta venta de la casa y terreno la hace por el precio y cuantía de cinco mil sures, pagaderos en estos términos: mil seiscientos sures de contado, que declara tenerlos recibidos, por lo que confiere el correspondiente recibo, y la restante cantidad en ocho mensualidades contadas desde esta fecha, sin interés alguno; esto es, cuatrocientos veinticinco sures mensuales. Expresa que el vendedor habitará en un departamento de la casa vendida hasta el día en que reciba la última mensualidad. Confiesa que el justo precio y verdadero valor de la casa y terreno vendida es de los expresados cinco mil sures. Confiesa también que en este contrato no hay dolo, error ni violencia, asegurando que la expresada casa se halla libre de servidumbre, de censo, empeño é hipoteca tácita ni expresa, porque no tiene gravamen alguno; como tal libre, vende con sus entradas y salidas, usos, derechos y pertenencias en la misma forma que ha poseído el otorgante. Por tanto se desiste, quita y aparta de la propiedad, posesión y dominio que tenía en la casa y terreno vendida: todo lo cede, renuncia y traspasa al comprador, dándole poder con libre, franca y general administración, no sólo para que ejercite las acciones reales, personales, ordinarias y especiales que el derecho le concede como á legítimo dueño, sino aún las que compete al otorgante; debiendo apoderarse inmediatamente de la casa y terreno, excepto del departamento que tiene derecho á habitar el vendedor hasta el pago de la última mensualidad, y hacer el comprador inscribir la copia de esta escritura en el registro del Anotador de hipotecas, á fin de acreditar la tradición de dominio en conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos setenta y cinco del Código Civil. Se obliga á responder por el saneamiento de elevación y de vicios redhibitorios de la relacionada casa y terreno en los términos prescritos por los párrafos séptimo y octavo, título veintitres, libro cuatro del Código citado, en cualquier tiempo que reclame el comprador; pues en el caso de que fuere perturbado en la propiedad ó posesión tranquila que debe gozar, luego que el otorgante sea requerido conforme á derecho, saldrá á la defensa, siguiendo el pleito ó pleitos que se promuevan en todas instancias y tribunales hasta su fincamiento; y de no verificarlo, ó si por algún evento resulta incierta esta venta, devolverá al comprador la suma recibida por el precio, le indemnizará el mayor valor que con el tiempo adquiriera la casa y terreno vendida, las mejoras que hubiere puesto y las cos-

tas, daños y perjuicios que le ocasionare. Hallándose presente á la celebración de esta escritura el Señor Manuel Durango, Gobernador accidental de esta provincia, vecino de este lugar, casado, mayor de edad y hábil por derecho, á quien lo conozco, de que doy fe, dijo: que facultado por la Junta de Hacienda de esta provincia y por el Honorable Señor Ministro de lo Interior, la acepta en todas sus partes para que la casa y terreno comprada sirva para despachos de Gobierno. Al cumplimiento de lo expuesto obligan los contratantes todos sus bienes habidos y por haber, y quieren ser compelidos por todo rigor de derecho y vía ejecutiva ante cualquiera de las autoridades competentes de este lugar, ó cualquier otro de la República. En su testimonio así lo dicen, otorgan y firman después de haber oído leer este instrumento á presencia de los otorgantes y de los testigos vecinos de este lugar, mayores de edad é idóneos que son los Señores Benedito Paredes, Nicolás Factor González y Manuel Goyes, á quienes lo conozco de que doy fe. En este estado expresan los otorgantes que se allanan con cualquier motivo de excusa que pudiera existir en el infrascrito Escribano. De que también doy fe.—A. P. Chaves.—Manuel Durango.—Testigo, Benedito Paredes.—Testigo, Nicolás F. González.—Testigo, Manuel Goyes.—El Escribano del número, Adolfo Avilés.—Alembala.—Ingreso: cien sures, enterados por el Señor Dr. Angel Polibio Chaves, deducidos de cinco mil sures, en que vende una casa de tejas y terreno adyacente, sito en el centro de esta ciudad.—Guaranda, Octubre 2 de 1887.—El Tesorero, Pablo Durango.—Nº 36.—República Ecuador.—Sección de Obras Públicas.—Quito, Setiembre 28 de 1887.—Señor Gobernador de la provincia Bolívar.—Habiéndose pasado ya el término señalado por la ley para que puedan perfeccionarse los contratos, sirvase U. S. hacer que, convocada la Junta de Hacienda, se extienda la escritura de venta de la casa del Señor Dr. D. Angel P. Chaves al Supremo Gobierno para Hospital de esa ciudad y dar cuenta oportunamente á este Ministerio.—Dios guarde á U. S.—Por el H. Señor Ministro de lo Interior, el de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.—Es copia.—Por el Secretario, el amanuense, José María Silva.—Sesión de la Junta de Hacienda, del 1º de Octubre de 1887.—Abierta con el Señor Gobernador accidental, Juez de Letras accidental, Tesorero de Hacienda y el infrascrito amanuense que hizo veces de Secretario, por ausencia de éste.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Leído el oficio del H. Señor Ministro en el Despacho de Obras Públicas, fecha 28 de Setiembre y signada con el Nº 36 y el aviso oficial publicado en el Nº 229 de El Nacional de fecha 6 de Junio del presente año, la Junta aprobó la compra ordenada por el Supremo Gobierno de la casa del Sr. Dr. D. Angel Polibio Chaves, sita en esta ciudad, bajo las bases siguientes:—1º el precio es de cinco mil sures; de los cuales el vendedor tiene recibidos ya mil seiscientos sures, debiendo satisfacerse el resto en ocho mensualidades sin intereses.—2º Los gastos de alcabala y celebración de la escritura son de cuenta del Gobierno.—3º El Señor Doctor Chaves habitará un departamento de la casa que vende, hasta el día en que reciba la última mensualidad.—Autorizó el Señor Gobernador accidental para la celebración de la escritura en el término antes dicho, levántala sesión expresándose que según las úl-

Últimas disposiciones del Gobierno la casa se compra para los despachos de Gobierno y no para Hospital.—El Gobernador accidental, Manuel Durango.—El Secretario accidental, José María Silva.—Fui presente á su otorgamiento; y en fe de ello signo y firmo esta primera copia sacada del instrumento matriz.—Guaranda, Octubre diez de mil ochocientos ochenta y siete.

El Escribano del número, Adolfo Avilés.

RENUNCIA

de derecho de habitación del Señor Doctor Angel Polibio Chaves á favor del Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guaranda, cabecera de la provincia "Bolívar", sábado quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, las doce del día. Ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, se presentó el Señor Doctor Angel Polibio Chaves abogado de los Tribunales de Justicia de la República, vecino de este lugar, de estado viudo, mayor de edad y hábil por derecho, á quien lo conozco de que doy fe, dijo: que el día dos del presente mes y año otorgó escritura de venta de una casa baja cubierta de tejas y terreno adyacente, situada en el centro de este lugar, á favor del Supremo Gobierno, y por éste á su representante Don Manuel Durango, que como en dicho instrumento se le facultó al otorgante habitar un departamento de la casa vendida hasta el tiempo en que le paguen la última mensualidad. Como á la presente no necesita habitar en el expresado departamento; instruido según la ley del objeto de esta escritura, en la forma que requiere el derecho.—Otorga: que por sí y en nombre de sus herederos y sucesores renuncia el derecho de habitación á que según el aludido instrumento tenía en la mencionada casa; renuncia que la hace á favor del Supremo Gobierno de la República. Confiesa que el precio de la venta de la ya relacionada casa era el de cinco mil sucres; faculta también al comprador se apodere inmediatamente de la casa y terreno. Confiesa también que en este contrato no hay dolo, error ni violencia alguna; pues lo otorga con su espontánea voluntad. Presente el Señor Manuel Durango Gobernador accidental de esta provincia, vecino de este lugar, casado, mayor de edad é idóneo, á quien lo conozco de que doy fe, dijo: que mediante la facultad concedida por la Junta de Hacienda de esta provincia celebrada el día de hoy, la acepta esta escritura en todas sus partes. Al cumplimiento de lo expuesto obligan los contratantes sus bienes habidos y por haber y quieren ser compelidos por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, ante cualquiera de las autoridades de la provincia ó cualquier otra de la República. En su testimonio así lo dicen, otorgan y firman, después de haber oído leer este instrumento á presencia de los otorgantes y de los testigos vecinos de este lugar, mayores de edad é idóneos que son los Señores José Rodolfo Camacho, Benedito Paredes y Benjamín Mariño, á quienes los conozco de que doy fe. En este estado expresan de los otorgantes que se allanan con cualquier motivo de excusa que pudiera existir en el infrascripto Escribano. De lo que también doy fe.—A. P. Chaves.—Manuel Durango.—Testigo, Benedito Paredes.—Testigo, B. Mariño.—El Escribano del número, Adolfo Avilés.—Nº 1.—República del Ecuador.—Secretaría de la Junta de Hacienda.—Guaranda, Octubre 15 de 1887.—Señor Gobernador accidental de la provincia.—La Junta de Hacienda, en sesión de hoy, y en virtud de haber el Señor Doctor Angel P. Chaves renunciado á la cláusula 3ª de la escritura de venta de su casa al Supremo Gobierno, faculta á US para que, eliminando dicha parte, proceda US á la celebración de una nueva escritura.—Dios guarde á US.—J. Francisco Ramírez.

He presenciado su otorgamiento y en fe de ello signo y firmo esta primera copia sacada del instrumento matriz, en la misma fecha.

El Escribano del número, Adolfo Avilés.

Queda en esta fecha anotada é inscrita la presente escritura á fojas doscientas tres del Registro de propiedad del año en curso, bajo el número doscientos cincuenta y uno.—Guaranda, Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta y siete.

El Anotador, Arsenio del Pozo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 10 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Obras Públicas. Contestando al oficio de US. H. de esta fecha núm. 92, puedo asegurarle que según los datos que se han tomado se necesitan ciento veinte metros de cadena para el puente de Peruchó.

Dios guarde á US. H.—Mariano Bustamante.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTÓN DE OTAVALO,

CONSIDERANDO:

1º Que el jefe del trabajo del camino de Malchinguí á esta ciudad, ha tomado á su cargo la dirección, delineación y rectificación del camino: 2º Que en ésta virtud, el compromiso y trabajo de éste empleado se ha aumentado considerablemente.

Visto el informe y solicitud del Señor Jefe Político de este cantón,

ACUERDA:

Art. único. El art. 8º de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1886, que reglamenta el trabajo del camino de Malchinguí á esta ciudad, dirá "El Jefe del trabajo ganará un sueldo sesenta centavos diarios".

Quedan de esta manera, reformados el artículo y ordenanza citados. Comuniqúese al Señor Jefe Político para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones de la Municipalidad, á 15 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, Mariano Veintemilla.—El Secretario interino, Carlos A. Viteri.

Jefatura Política del cantón Otavalo, Octubre 16 de 1887.—Ejecútese y publíquese.—Rodríguez.

Por impedimento del Secretario, el amanuense, Vidal A. Guzmán.

Es copia.—El Secretario interino, Carlos A. Viteri.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

Resumen del movimiento administrativo en los tres Ministerios, durante la 1ª quincena de Octubre de 1887.

RELACIONES EXTERIORES.

Table with 2 columns: Description of diplomatic missions and officials, and numerical counts. Includes entries for Mr. Benjamín Caviechione, Mr. Enrique Uribe, and Mr. Manuel Durango.

Table listing various locations and their corresponding counts. Includes entries for Roma, Panamá, Barcelona, Lisboa, París, Londres, México, Montevideo, and various consular offices.

Quito, 15 de Octubre de 1887. El oficio de número de Relaciones Exteriores, D. Sánchez.

INTERIOR.

Table listing administrative activities within the Interior Ministry, such as 'Al Ministerio de Hacienda', 'de Guerra', and 'Señor Gobernador de Imbabura', with associated counts.

Quito, á 15 de Octubre de 1887. El Jefe de Sección de lo Interior, J. T. Mera.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA &

Table listing activities related to Public Instruction and the National Printing House, including 'Al Ministerio de Hacienda' and 'Señor Gobernador del Carchi'.

Quito, á 15 de Octubre de 1887. El Jefe de la Sección de lo Interior & J. T. Mera.

OBRAS PÚBLICAS.

Table listing public works activities, including 'Al Ministerio de Hacienda' and 'Señor Gobernador de Pichincha', with financial figures.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table listing financial and administrative data for the Ministry of Finance, including 'Al Ministerio de lo Interior', 'Tribunal de Cuentas', and 'Señor Gobernador del Carchi'.

T. cuentas	172,127.67
1. Versos deudores y acreedores (saldo)	89,648.78
S 5,939,771.66	
S. E. ú O.	
Guayaquil, Noviembre 2 de 1887.	

Por el Banco del Ecuador, E. M. Arosemia.—C. A. Aguirre.—Gerentes.

"BANCO INTERNACIONAL"—GUAYAQUIL, BALANZO EN OCTUBRE 31 DE 1887.

Activo.		
Caja:		
En plata	S. 321,115.68	
Ed. billetes del Banco Anglo-Benarriano	6,051.00	
En id. del id. del Ecuador	127,284.10	
En id. de	421.05	
En oro	56.40	
En la Agencia de Quito en plata	10,510.53	
474,373.06		
Cuentas corrientes deudoras		297,590.50
Documentos por cobrar		751,443.65
Muebles		3,034.94
Gastos generales		6,478.04
Acciones		268,000.00
Gastos de instalación		75,707.77
Agencia de Quito		412,648.91
Varios		14,130.99
S. 2,301,413.86		
Pasivo.		
Capital	800,000.00	
Circulación	714,209.00	
Cuentas corrientes y depósitos	709,422.85	
Intereses y descuentos	42,377.79	
Fondo de reserva y eventualidades	24,174.15	
Ganancias y pérdidas	7,993.70	
Dividendos	250.00	
Varios	3,886.40	
S. 2,301,413.86		

Por el Banco Internacional, El Director Gerente, I. C. Rosa.

ESTADO DEL BANCO ANGLO-ECUATORIANO, EN OCTUBRE 31 DE 1887.

Activo.		
Caja:		
En plata y oro sellados	S. 51,052.24	
En billetes del Banco del Ecuador	823.02	
Id. id. Internacional	233.00	
S. 52,509.16		
Cuentas corrientes deudoras		94,155.45
Obligaciones por cobrar		111,308.19
Eneros		2,094.58
Gastos de instalación		7,100.78
Varios		13,734.14
S. 200,932.31		
Pasivo.		
Capital	S. 80,000.00	
Billetes en circulación	153,423.00	
Cuentas corrientes acreedoras	18,490.39	
Depósitos a plazo y a vista	10,992.89	
Varios	18,041.69	
S. 280,952.31		

Guayaquil, Octubre 31 de 1887.

Por el Banco Anglo-Ecuadoriano.—Los Gerentes.—P. n. de M. J. Kelly, J. Guadalupe Rodríguez.—El Director de turno, Martin Demberg.

MINISTERIO DE GUERRA.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Cuenca, 4 de Noviembre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, H. Señor Ministro.—Con toda diligencia se formaba el proceso contra el Sargento 2º José Montero, cabo 1º Rafael Lucio y soldado Eladio Grijalva del N.º 3º de Línea; mas habiendo ido el proceso al despacho de uno de los jueces de un pueblo vecino de esta ciudad, despareció por negligencia del que lo conducía. Ha sido necesario reponer el proceso.

Con todo, cuanto antes dará parte a US. H. del estado en que se encuentra la causa de los individuos de tropa expresados, causa que ordenarse se continúe con la mayor prontitud posible.

Dios guarde a US. H.—Antonio Vega M. Es copia.—El Subsecretario, José Javier Guevara.

Congreso Constituyente del año de 1880.

Sesion del 28 de Agosto.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, se leyó la acta del día anterior, y fué aprobada con algunas cortas reformas. Los proyectos de ley señalados para hoy, se transfirieron para el jueves venidero.

Continuándose la orden del día, se siguió con la segunda discusión del proyecto de constitución pendiente en el art. 36. El Sr. Presidente dejó la silla; y leído el treinta y siete, dijo el Sr. Espinosa, que el Ministerio de Estado era muy laborioso y complicado, y que a los mismos, dividido en dos secciones como oficinas, se pedían jefes de mucha aptitud yabilidad nombrados por el Gobierno. El Sr. Olmedo contestó, que esa era la intención de la parte del artículo, y que como en tiempo del Gobierno español bastaba un solo Secretario para todo el despacho, parecía también que no había necesidad de otro Ministerio organizado del modo que estaba prescrito. El Sr. Ramírez manifestó que el despacho de Gobierno tenía mucha complicación de negocios, y que cuando en las secretarías de las Prefecturas se observaba tanto cúmulo de trabajos, sería infinitamente mayor en la del Gobierno Supremo, propeniéndose se estableciesen dos Ministerios; el uno de Gobierno, y el otro de Hacienda, cuyo ramo necesitaba de una absoluta dedicación e independencia de otras atenciones: así como el Sr. Olmedo, indicando que no sería muy complicado el despacho en este Estado, que proporcionalmente era pequeño, y que a más de esto se consultaba la economía en los gastos. Siguiendo el Sr. Vicepresidente indicó, que como el Jefe del Estado mayor iba a despachar el Ministerio de Guerra, le parecía conveniente, que se nombrase a consulta del Consejo de Estado; pero el Sr. Presidente advirtió, que como los Ministros eran el órgano del Ejecutivo, y tan responsables como su Jefe, debían ser nombrados y removidos por el Presidente, pasándose a tercera discusión, lo mismo que el siguiente.

No sobre el 39 propuso el Sr. Presidente que no solo informara al Congreso cuando crea conveniente, sino que también pasase una cuenta circunstanciada y documentada de su administración: apoyó el Sr. Ramírez, y el Sr. Espinosa añadió sobre el último inciso, que pueda asistir a la discusión cuando el proyecto lo presente el Gobierno, y en otros casos, solo llamado por el Congreso. El Sr. Cordeiro propuso que el Jefe del Estado mayor presente también al Congreso su memoria sobre el ramo de Guerra de su cargo, y el Sr. Espinosa observó que entonces se le daba el carácter de Ministro de Estado: manifestó el Sr. Cordeiro que para que el Congreso tenga noticia del ramo de Guerra y marina, debe ser cuenta al Jefe del Estado mayor, aunque no sea con aquel carácter, y que no hallaba ningún inconveniente para que se le considere como Ministro, supuesto que se establecía en el art. 37 que el negociado de Guerra y Marina esté a su cargo, y era importante que el Congreso se impugna del estado de aquellos ramos. Observó el Sr. Presidente, que había otro embarazo para considerar al Jefe del Estado mayor como Ministro, porque el Presidente podía remover sin causa al Ministro de Estado; pero no así a aquel, y el Sr. Cordeiro contestó que también podía removerlo sin causa, porque era en comisión, como los demás destinos militares; y el Sr. Ramírez propuso, que siendo el sueldo del Jefe del Estado mayor el de su graduación, no pueda aumentarse en razón de Secretario, y fué apoyada por varios Sres., conviniendo que tenga también la denominación de Ministro de Guerra, con lo que pasó a tercera discusión.

Tratándose del art. 40, el Sr. Espinosa propuso, que por mala versión de los fondos públicos, debe ser también responsable el Jefe del Estado, fundado en que podía incurrir en ese abuso, lo mismo que el Ministro; y que aunque las órdenes vayan firmadas por éste, como todas debían llevar igual formalidad, resultaría, si se objetase esta disposición, que en ningún caso sea responsable el Presidente, y el Sr. Márquez pidió, que se designen los casos de responsabilidad de los ministros. El Sr. Cordeiro expuso en favor del artículo, que era arriesgado comprometer al

Presidente a frecuentes responsabilidades; y que convenía a su dignidad y al bien público, que recayese en el ministerio, con lo cual se evitaban cualesquiera abusos; pero se opuso el Sr. Presidente manifestando la diferencia que había entre el régimen monárquico, y el sistema republicano. Que en aquel no había responsabilidad en el Rey, cuando en éste debía ser muy estricta la del Jefe del Ejecutivo. Con estos reparos, pasó a tercera discusión.

Significándose el art. 41, se opuso el Sr. Ramírez a que los empleados que se designaban fuesen también consejeros, por que resultaba que eran miembros natos del Consejo, lo cual chocaba al sistema liberal, como que se establecía una especie de aristocracia, y propuso que todos sean nombrados por el Poder Ejecutivo, con ausencia del Congreso, aunque se disponga, que entre ellos se nombre un eclesiástico: contradijo el Sr. Cordeiro, manifestando la conveniencia del artículo, fundado en que tratándose en el Consejo de toda clase de negocios públicos, estaba muy bien compuesto con aquellos empleados que tendrían conocimiento en todos los ramos, y que a más de eso se consultaba la economía de las rentas; y el Sr. Márquez propuso la modificación de que se incluyeran en el Consejo un Ministro de Justicia y un eclesiástico, aunque no sean precisamente los designados en el artículo: apoyó el Sr. Espinosa; mas el Sr. Presidente hizo ver la conveniencia que resultaba de que el Consejo de Estado se compusiera de miembros independientes del Ejecutivo, y sean elegidos por el Congreso, y no precisamente con inclusión de empleados determinados, agregando que sean seis, dos de cada departamento, ni tenga parte en su nombramiento; cuya indicación fué apoyada por el Sr. Matheo. El Sr. Márquez reiteró su anterior proposición, y el Sr. Ramírez, manifestando que en el Consejo se versaban toda clase de negocios y los de mayor gravedad del Estado, insistió en que se incluyera un eclesiástico, por lo respectivo a los asuntos de la Iglesia, y también para que los eclesiásticos beneficiarios tengan un ascenso de consideración: el Sr. Presidente observó que un Ministro de Justicia no debe tener otras atenciones que lo distraigan de su ministerio, a lo que se convenía en que pueda nombrarse a un eclesiástico, y el Sr. Márquez apoyando su concepto, hizo ver que también era convenientemente la concurrencia de un Ministro de Justicia, como que por razón de su ministerio, debe tener sobrados conocimientos en los negocios de gobierno, recordando que igual práctica rigió por la Constitución de Cúcuta; pero el Sr. Presidente, como pensó de hablar por tercera vez, expuso, que aunque las luces de un ministro sean excelentes, y tenga en su apoyo la práctica del Gobierno de Bogotá, era notorio que esa administración no había sido siempre muy acertada. Se suscitó después una cuestión, sobre si el voto de los ministros del Consejo era consultivo ó deliberativo; y el Sr. Presidente indicó, que aunque por las funciones que se le atribuían en otro artículo, sólo tenían voto consultivo, pero que ayer se había tratado de una facultad deliberativa en el caso de haber de calificarse de invasión exterior, y conocimiento interior, a cuya consecuencia, pasó a tercera discusión.

En el art. 42 propuso el mismo Señor, que cada cuatro años se cambie tres de los señores que apoyó el Sr. Ramírez, y el Sr. Márquez indicó que debía agregarse que el Consejo de cuenta al Congreso con sus registros, para que se vea si han llenado sus deberes, y se haga efectiva la responsabilidad que se establecía en el artículo. Sin otro reparo pasó a tercera discusión. Acerca del 43 observó el Sr. Márquez en el tercer inciso, que supuesto que el Ejecutivo tiene la iniciativa, es impropio atribuir al Consejo esa obligación, porque cuando se le concede al Gobierno aquella facultad, debió decirse con previo acuerdo del Consejo de Estado. El Sr. Presidente expuso, que respecto a que el Consejo debía proponer a algunos empleados, se agregase esa atribución en el artículo, con lo cual pasó a tercera discusión, lo mismo que los siguientes 44, 45 y 46, sin ninguna observación.

Al 47 objetó el Sr. Ramírez, que no era propio de la Constitución, y que debía dejarse para que la ley establezca el número de Cortes de Justicia, los lugares de su residencia, y el territorio de su jurisdicción. Se opuso el Sr. Márquez manifestando que las leyes posteriores se habían de dictar según las bases de la Constitución y que el Congreso constituyente a nadie usurpa poderes porque ejerce en su plenitud la soberanía del pueblo; y que por tanto estaba el artículo bien puesto: aludiendo el Sr. Presidente a la proposición del Sr. Ramírez, expuso que debíamos atender al estado del país, que los departamentos de Guayaquil y Cuenca tenían pocos negocios para que necesiten de Cortes separadas, cuyo establecimiento venía a ser gravoso al Esta-

do, sin que se prevea una utilidad pública, fuera de que había pocos abogados para relatores, conyeres, agentes fiscales, y otros cargos indispensables a un Tribunal, que el reemplazo de hombres buenos por recusación de los Ministros, era absurdo, como lo había acreditado ya la práctica; y que apoyaba la moción del Sr. Ramírez. El Sr. Márquez insistió, en que no era impropio de la Constitución el establecimiento de Cortes en los tres departamentos, pues que también se establecería jueces parroquiales, y de primera instancia para los cantones; pero que las reducciones del Sr. Presidente se deben tener presentes para la tercera discusión, a la que pasó el artículo, igualmente que el 48 y 49.

Sobre el 50 propuso el Sr. Presidente con apoyo del Sr. Ramírez, que se agregue después de las palabras, "tres instancias", "en el órden de justicia", y pasó a tercera discusión.

Leído el 51, el mismo Sr. hizo la moción de que se agregase, "que la ley fijará los casos de responsabilidad y modo de exigirla": apoyó el Sr. Ramírez, y pasó a tercera discusión.

En el siguiente propuso el Sr. Márquez, que se sustituya a la palabra patria la de "Estado", y el Sr. Ramírez, que el segundo inciso se ponga por artículo separado, apoyaron varias veces, y pasó a tercera discusión.

Tratando del 52 el Sr. Presidente indicó, que debía distinguirse las milicias, y que se establecía una guardia nacional; sin otra observación se pasó a tercera discusión. Al 54 observó el Sr. Ramírez sobre el tercer inciso, que había muchos cañones de poca consideración, que no necesitaban de ser administrados por corregidores, bastando tenientes subalternos, porque no se adelantaba otra cosa que gravar al Estado, y oprimir a los pueblos con esa clase de mandamientos; y por tanto, proponía se agregue en aquellos cantones que puedan sufrir correcciones; apoyó el Sr. García y pasó a tercera discusión.

Sobre el 55 observó el mismo Sr. que aunque se habla de responsabilidad de los prefectos y subprefectos, para que ésta se haga efectiva, proponía que tanto aquellos, como los Corregidores, para entrar en el ejercicio de sus destinos, den fianza y se sujeten a residencia, como estaba establecido sabiamente por las leyes españolas: fué apoyada esta moción por el Sr. García, indicando, que se extendiera esa pretensión a los pedáneos, porque era tan responsable como el juez, y tan responsable en esas operaciones, con lo que pasó a tercera discusión, lo mismo que el 56.

En cuanto al 57, habiéndose suscitado la duda de que, si a más de los corregidores, debía haber alcaldes ordinarios para la administración de justicia; opinó el Señor Cordeiro que bastaban los corregidores, pero el Sr. Presidente observó, que éstos ejercían la autoridad política, y no debía reunirse la jurisdicción contenciosa, y demostró la necesidad del establecimiento de Jueces de Letras para que la justicia sea bien administrada. También se discutió sobre, si las Municipalidades debían ó no reintegrarse; y habiendo el Sr. Ramírez indicado su utilidad, pidió, que ofreciendo varias dudas el artículo, se redactase de nuevo por la comisión, reparando entre otras cosas que se creaban dos jueces políticos cuando sólo bastaba el corregidor para la atención de la policía. Aludió a esto el Sr. Presidente demostrando la conveniencia de los cuerpos municipales, para que sostengan los intereses de los pueblos, y vean sobre la policía; y que para evitar los inconvenientes que se habían tocado antes y dar mayor respetabilidad e interés a sus miembros, proponía que duren en sus destinos cuatro ó seis años; a cuya consecuencia pasó el artículo a tercera discusión, como también los siguientes hasta el 60.

Al 61 el Sr. Presidente, apoyado por otros Sres., pidió que se agregase "Ascendentes ó descendientes", y el Sr. Espinosa, que se entienda esta excepción hasta los parientes en cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad. Pasó a segunda discusión, lo mismo que el siguiente.

En el 63 el Sr. Márquez, apoyado de otros Sres. propuso que se agregue después de compensación, "a juicio de buen varón", y pasó como el anterior.

Significándose con el 64, propuso el Sr. García, que se agregue, que tampoco puedan ser alojados los militares y cuerpos de ejército en casas de comunidad, indicando que se habían visto muchos abusos de esta clase desde el tiempo de los españoles, y el Sr. Presidente observó, que el segundo inciso daba campo a la arbitrariedad, porque si no se preparaban cuarteleros, como que era difícil hacerlo en todos los pueblos, tomarían las casas particulares para alojamientos, aun sin consentimiento de sus dueños, a cuya consecuencia pasó a segunda discusión.

Pasándose al 65 el Sr. Ramírez expuso, que la responsabilidad que se exigía por abuso de la libertad de imprenta, no sea en juicio de

jurados, porque había enseñado la experiencia la inutilidad de aquel establecimiento; con lo cual pasó a 3ª discusión.

Sobre el 66 el Sr. García, con apoyo del Sr. Veintemilla, pidió que se agregue, que la correspondencia particular sea también invariable, y pasó a tercera discusión lo mismo que el 67, con la agregación solicitada por el mismo Sr. G., de que se les imponga pena a las autoridades que designan los reclamos que se les hicieron.

Al 68 el Sr. Ramírez observó, que la garantía se contraiga sola ante a la deuda interior, poniéndose por artículo separado lo concerniente al exterior; y con esta indicación pasó a tercera discusión.

Leído el 69 observó el Sr. Matheu, que aunque realmente había curas filantrópicos que cumplirían con este deber, no faltaban algunos que oprimían a los indígenas abusando de su abatimiento; y que por tanto era bien se agregase, que se castigaría toda opresión, y siendo apoyada por otros Sres. pasó a tercera discusión, observando el Sr. García, que también sufrían mil vejaciones por los hacendados, y que era preciso prevenir el celo por las autoridades en este punto.

El art. 70 pasó sin ninguna observación, y en el 71 observó el Sr. Ramírez, que si el presente Congreso se disolviera antes de la venida del Presidente que se elija, no habrá autoridad que le reciba el juramento, puesto que en su defecto era llamado el Consejo de Estado, el que no podía aun ser instalado; pero otros Sres. indicaron que el actual Congreso permanecería reunido hasta la posesión del Presidente, pasando-se a su consecuencia a tercera discusión.

En el 72 el Sr. Cordeiro, pidió se tenga presente la indicación de que el período de la reunión del Congreso sea el 10 de Setiembre; y el Sr. Ramírez objetó, que si se fijaba la Capital en Quito, tendrían que regresar los Diputados en tiempo de invierno, con lo que pasó a tercera discusión.

Al 73 el Sr. Espinosa observó que en este caso no podía el Ejecutivo objetar las reformas, y pasó a tercera discusión.

Acercá del último artículo, el Sr. Cordeiro con apoyo de varios Señores, propuso que después de las palabras "aquí sancionadas", se agregase "y a las leyes que dicte el Congreso" y no ocurriendo otro reparo, pasó a tercera discusión, concluyéndose la segunda del proyecto presentado. Se fijó por el Sr. Presidente el lunes 31 para dar principio a la tercera discusión; con lo cual se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, José Fernán de Salvador.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—El Secretario interino, José Rodríguez.

INSERCIONES.

Por la Moral.

Señor Redactor de "El Anotador".

Muy Señor mío:

Dígnese Ud. publicar en su ilustrado periódico el documento que acompaño, y que, a no dudarlo, tiene relación con la moral.

Con este motivo, tengo a honra suscribirme de Ud. atento y obsecuente S. S.

José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministro de Guerra en Comisión.—Guayaquil, á 5 de Noviembre de 1887.

Al Señor Gobernador de la provincia.

He visto una hoja suelta en la que se publican dos cartas dirigidas por el Coronel Gabriel Ullauri á los Sres. General D. Francisco J. Salazar y Julio Salazar, residentes en Lima. Estas cartas tienen el objeto de proponer la candidatura del primero para la Presidencia de la República. El editor de estas cartas recomienda, especialmente, la circunstancia de estar escritas en papel que lleva el sello del Ministerio de Guerra.

Como esta última circunstancia encubre, indudablemente, un fin siniestro, y como por otra parte, es patente la suscripción que se ha hecho del papel del Ministerio de mi cargo, tengo por conveniente dirigirme á Ud. con el objeto de que se sirva dictar las órdenes respectivas á la autoridad de Policía, para la averigua-

ción de este hecho escandaloso, por hallarse en esta ciudad el expresado Coronel Ullauri.

Si hoy se ha hecho uso de ese papel para un objeto, al parecer, inocente, mañana se lo hará servir para la comisión de un delito ó para otro objeto indigno, haciendo aparecer, en todo caso, al Ministerio del Ramo como cómplice de operaciones criminales.

Es, pues, indispensable que el esclarecimiento de este hecho se verifique hoy mismo.

Dios guarde á Ud.—José María Sarasti.

(De una hoja suelta.)

Ante la espantosa calamidad que acaba de reducir á escombros á la ciudad de Jijipapa, condenando á sus antiguos moradores á una situación desesperante, no hay entre nosotros que permanezca insensible, no hay quien no se manifieste dispuesto á contribuir por su parte, en cuanto se lo permitan sus recursos, á aliviar en lo posible la suerte de esos infelices hermanos nuestros.

Diversas comisiones se han organizado por distintas agrupaciones particulares, para pedir á la caridad pública dádivas en dinero y en especie, á fin de socorrer á aquellos á quienes un incendio ha hecho pasar, en el transcurso de pocas horas, del holgado bienestar al infierno de la indigencia.

Nuestro Concejo Cantonal, colocándose, como siempre, á la altura de las circunstancias en el desempeño de sus nobilísimos deberes, no ha omitido hasta aquí, y estamos seguros de que no omitirá en adelante nada que le permita interpretar de una manera fiel los sentimientos del pueblo cuyos intereses administra, que son, sin duda, los sentimientos de que todos y cada uno de los miembros de esa Ilustre Corporación se encuentran animados, á fin de favorecer fraternalmente, en estos supuestos momentos de prueba, á nuestros queridos hermanos de Jijipapa.

El Presidente de nuestra Municipalidad ha dirigido hoy á nuestros compatriotas una especie de proclama, estimulándolos para remediar el hambre, la sed, la desnudez y el desamparo de los que han sido víctimas de la catástrofe del miércoles 26 del mes próximo pasado,—y, según tenemos entendido, todos nuestros Concejeros han convenido en solicitar que se envíen á sus respectivas casas las erogaciones que la filantropía quiera proporcionar á aquellos desventurados, aparte de que están decididos á dividirse en comisiones para solicitar directamente, del comercio de Guayaquil, erogaciones en especie,—erogaciones que pedirán como santas limosnas, á la manera que las pedía el inmortel Prelado Dupanloup, por el amor á Dios, por el amor á la humanidad y por el amor á la Patria: trinidad sacratísima, á la que rinde culto ferviente to lo corazón ecuatoriano.

Repetimos que los moradores de nuestra ciudad y los personeros directos de nuestro pueblo se han colocado á la altura de las circunstancias,—pero esto no es ni puede ser bastante para atender á los grandes males que es indispensable remediar.

Forzoso es que la actitud de Guayaquil sea secundada por las demás demarcaciones territoriales de la República, cuyos moradores estamos ciertos de que no vacilarán en satisfacer las superfluidades propias en beneficio de las necesidades del desventurado pueblo del cual nos ocupamos.—Guayaquil es y será siempre la primera de las ciudades productoras del Ecuador,—es y será siempre la Capital comercial del país,—es y será siempre la primera en proporcionar rentas y recursos al fisco y en socorrer á sus hermanas á quienes abata el infortunio,—pero no es, no será nunca, y lo decimos con patriótico orgullo, la única en cumplir pronto y bica con los deberes que le imponen la religión, la humanidad y la patria.

Esperemos y confieemos, pues, en la actitud que asumirá los demás pueblos de la República en favor de los hijos de Jijipapa, que vagan hoy á la intemperie, sin pan, sin abrigo, sin hogar, esperando todo de sus hermanos, puesto que todo lo han perdido en cortos instantes,—pero no nos limitemos á esperar también todo de la acción particular y municipal,—seguros estamos de que la Iglesia llenará su misión en estos preciosos momentos, y de que llenarán igualmente la suya los conductores del Estado.

En cuanto á la primera, ella no establecerá una excepción odiosa al celo con que siempre se ha distinguido en su benéfica labor de proporcionar pan al hambriento, agua al sediento, vestido al desnudo, asilo al peregrino y consuelo al desgraciado.

En cuanto á los segundos, tenemos la convicción de que ellos no omitirán expediente,

medio ni sacrificio alguno para realizar con los deberes que les corresponden, en su propio nombre y en nombre del país, cuyos generales bienes administran.

Antes de ahora hemos pedido al Gobierno que contribuya con dinero y con especies, á la medida de las circunstancias del Erario nacional, á socorrer al pueblo cuyo caudal ha sido borrado por las llamas del mapa de nuestra República, y que proporcione uno de los buques de nuestra armada para conducir á su destino los socorros que se están coleccionando en favor de ese pueblo, así como la comisión encargada de distribuir esos auxilios.—Pero esto no es suficiente.—Nuestro Gobierno en vista de la catástrofe que deploramos, debe atender á las apremiantes exigencias del presente y del porvenir,—y para satisfacer las segundas, cumple á su misión librar de derechos aduaneros, siquiera por un semestre, todos los artículos alimenticios y de primera necesidad, así como aquellos que sirven para construcciones y fábricas, que vengan del extranjero para ser llevados á Jijipapa.

Esta será la mejor manera de dar facilidad para que se reanime y reedifique la ciudad que un incendio ha destruido.

Comprendemos desde luego que esta medida no está de acuerdo con las estipulaciones del contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Palau para la construcción del ferrocarril que debe unir á Bahía de Caráquez con Quito, una vez que, según esas estipulaciones, los productos de las aduanas de la provincia manabita han quedado afectados á dicha empresa ferrocarrilera,—pero es indudable que el Sr. Palau no presentará inconveniente á la ejecución de lo que pedimos, no solo por la notoria nobleza de su carácter sino también, y principalmente por su propia conveniencia, puesto que ella reclama que no desaparezcan los pueblos productores y consumidores de Manabí, y que, por el contrario, ellos desarrollen sus condiciones de producción y de consumo.

No se nos oculta tampoco que lo que solicitamos no se ajusta á las normales leyes aduaneras que nos rigen; pero es evidente que lo que decimos es lo que manda el buen sentido, que es el legislador supremo del género humano,—es lo que exige la necesidad, que es la primera de todas las leyes, y que es ley que no consiente réplicas, contradicciones ni esperas,—y en esta virtud, creemos que el Gobierno procederá como lo dejamos indicado, asumiendo la responsabilidad de su conducta ante la próxima Legislatura, la cual, estando formada por los representantes del pueblo, no podrá menos que aprobar con entusiasmo lo que se haga obediendo á las exigencias del momento, y á las saludables sugerencias de la opinión pública.

(De "La Nación" de Guayaquil N.º 2544.)

Contra lo malo lo bueno.

To los los días *Las Ocurrencias y Los Sucesos* refieren crímenes y suicidios, cuyos detalles ostentan en láminas y grabados que la ávida curiosidad del pueblo lee y examina minuciosamente. Esta continua exhibición de lo malo ejerce una nefanda influencia hasta en los ignorantes que no saben leer; y hubo tiempos en que los periódicos católicos, alarmados ante el continuo aumento de los crímenes, ejercieron en la cuenta de que era más conveniente omitir que referir tan siniestros sucesos, á que el espíritu de imitación y las malas pasiones condujeron irremisiblemente. ¿Por qué no oponer á estas miserias de la humanidad, que desalientan y afligen, los hechos buenos y heroicos que la caridad y los nobles corazones poseídos de sentimientos católicos produce, y que la modestia y la humildad de sus autores encubre y oculta tan cuidadosamente? ¿Por qué no recoger del fango de viles pasiones y de cínico materialismo que nos ahoga esas piedras preciosas, cuya fulgurante luz resalta y disipa las tinieblas del egoísmo, haciendo, esperar mejores tiempos para nuestra desventurada patria.

He aquí lo que motiva el presente artículo, que quisieramos fuese de todos conocido y reproducido por la prensa católica, con el único fin de oponer lo bueno á lo malo, lo bello á lo repugnante y feo, la grandeza moral á las apocadas miras y ruines fines de tanta depravación y desconcierto social.

Tres hechos trae en sus columnas el último *Bolletín* de la Sociedad de San Vicen-

te de Paul, tomados de las hojas estadísticas que se remiten anualmente al Consejo Superior de España, que relatamos brevemente en el estilo sencillo y sublime con que están impresos.

"Al subir un socio de las Conferencias á visitar á un pobre que residía en la guardilla, oyó una disputa en un piso interior, y supo que habiendo fallecido el jefe de esa familia, y dejando en la miseria á su mujer y varios niños, los sepultureros se negaban á subir por el cadáver, pretextando la estrechez de la escalera para ir con la angarilla, y querían obligar á la viuda á que bajase el cadáver. Concluida su visita, entró el socio en la fúnebre habitación, se dirigió al sitio donde estaba el muerto, y cargando con él lo bajó, lo colocó en la angarilla y salió apresuradamente, degando suspensos á aquellos hombres tan poco caritativos."

"Seguía su camino por la carretera un individuo que iba á sus negocios, cuando de improviso, y desde muy cerca, le dispararon un trabucazo. Dios le sacó ileso, y al ver que el asesino huía corrió tras él; cayó este al suelo, y al llegar á él dijo: "Si no fuera socio de San-Vicente de Paul aquí acababa tu vida; pero levántate y marcha, que te perdono". Quiso hacerlo el desgraciado; pero no pudo, porque se le había fracturado una pierna y padecía vivísimos dolores; entonces el socio le llevó en brazos hasta su casa, sin decir una palabra de lo ocurrido."

"Un pobre visitado por la Conferencia tuvo una penosa enfermedad que condujo á la agonía. El socio le asistió con esmero y lo consolaba en lo posible. "No merezco sus cuidados, antes bien... si usted supiera quien soy... soy un malvado, y si yo manifestase á usted mi vida pasada, me retiraría su afecto.—¿Por qué?—le replicó el socio—nosotros sólo vemos en usted un hermano que sufre, y no queremos averiguar sino lo que nos quiera decir."

"Pero hay circunstancias especiales. Si usted supiera! Agradecido estoy de usted, pero no quiero socorra usted, y lo diré para mayor castigo mio, al que asistió á su padre. Dicho esto ocultó la cara entre sus manos, y viendo que el socio no se marchaba, se queda atónito.

—Tranquícese usted, hermano, porqueseo lo sabía yo al venir á visitar á usted.—Fué la respuesta de aquel consocio."

Si esto no es sublime, y más que sublime, santo, no sabemos donde hallar hoy cosa que se le parezca; pero si afirmamos, que estos hechos tan heroicos hacen bien, y dejan una impresión grata y dulce en el ánimo que tarda en disiparse, causando una especial alegría, como si Dios ó un ángel se dignasen, con su invisible presencia, confortar al abatido espíritu.

(De un colega español.)

ERRATAS NOTABLES.

En el N.º 313 de este diario, fecha 18 de Octubre del presente año, columna 7ª, líneas 9ª y 10ª se lee: deslumbrando para alucinar. Engaños, esperanzas. Léase: deslumbrando para alucinar; engaños, esperanzas.

En el 319 del mismo mes y año, columna 7ª, línea 15, dice: Flores le hubiese distinguido. Léase: Flores le hubiese disgustado.

En el mismo número, columna 8ª, línea 6ª, está: la guerra. Bolívar principio. Léase: la guerra, Bolívar principio.

AVISOS.

El Juzgado 3º Municipal, con fecha 29 de Octubre próximo pasado, declaró abierta la sucesión hereditaria á los bienes de la finada Señora Malvina Salvador.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De dos cuadras más ó menos de terreno situadas en la parroquia de San José de Minas, hecha por Abel Narváez á Miguel Benalcázar y su esposa. De un terreno situado en la parroquia de Pitagü, de propiedad de Tomás Guamán. De una casa y terreno situados en la parroquia de Puenbe, de propiedad de Agustín Godoy. De hipoteca de unos terrenos situados en la parroquia de Sangolquí, de propiedad de Ignacio Guamán y su esposa Bernarda Castillo.